

**2014-13-08-01-P0212.-
TERCER TESTIMONIO**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
IMPORTADORA LEBRIMER S.A.-
OTORGADA POR LOS SEÑORES: LENYS BEATRIZ BRIONES MERA Y
REDIS SIMON BRIONES CEDEÑO.-**

**CUANTIA: USD. \$800.00.-
FECHA: 10 DE ENERO DEL 2014.-**

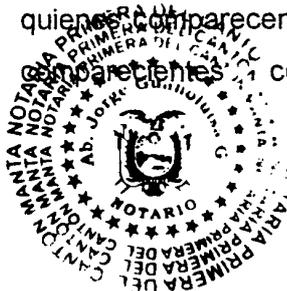


2014-13-08-01-P-0212.-

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, DENOMINADA IMPORTADORA LEBRIMER S.A., OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: LENYS BEATRIZ BRIONES MERA Y REDIS SIMON BRIONES CEDEÑO.-

CUANTIA: USD \$800.00.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves nueve de Enero del año dos mil catorce, ante mi, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón; Comparecen, los señores: **LENYS BEATRIZ BRIONES MERA**, soltera; y **REDIS SIMON BRIONES CEDEÑO**, casado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, la cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escritura Publicas a su cargo, dígnese inserta una que contiene la constitución de la Compañía Anónima IMPORTADORA LEBRIMER S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA:** COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta Escritura la Señorita: BRIONES MERA LENYS BEATRIZ con cedula de identidad 131192291-6 y el Señor: BRIONES CEDEÑO REDIS SIMON con cedula de identidad 130337137-9 Todos ellos de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, con estado civil soltera la primera de las nombradas y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima



IMPORTADORA LEBRIMER S.A., que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTADORA LEBRIMER S.A.: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ART. 1.-** La compañía llevara el nombre de **IMPORTADORA LEBRIMER S.A. ART.2.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos comerciales en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley. **ART.3.-**La sociedad tiene como objeto social principal dedicarse a la representación, compra venta y distribución, importación y exportación de productos en general principalmente, productos de línea Blanca, maquinarias, equipos, materiales, suministros y accesorios relacionados con la rama automotriz, refrigeración industrial, , agroindustrial, tecnológica y pesquera. También podrá brindar servicios de elaboración y diseño, planificación y ejecución de proyectos relacionados con el objeto social En el giro de sus negocios, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con entidades públicas y privadas permitidos por la ley, relacionados con el objeto principal. **ART.4.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ART. 5: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (800,00 USD)**, divididos en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES de un valor DE UN DÓLAR (US \$ 1.00) cada una, nominativas y ordinarias las mismas que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía con un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS**

(br)

DOLARES AMERICANOS (1,600.00USD). Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones **ART.6.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones de manera proporcional de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ART. 7.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, la acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ART. 8.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y Accionistas en la que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el libro de acciones y Accionistas. – El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetan a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ART. 9.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Perdida y Ganancias, la forma de distribución de los beneficios y demás informe necesarios. Tanto los Administradores de la Compañía así como el Comisario de la misma igualmente presentaran su informe a la Junta General de Accionistas para cuyo efecto enviaran a las oficinas de la compañía los balances e informes respectivos para ser examinados por los Accionistas con quince días de anticipación a la Sesión de Junta. **ART. 10.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La



Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la misma que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas, segregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ART. 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto.

ART. 12._ DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, la junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ART: 13._ DE LAS CONVOCATORIAS: La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por correo electrónico, fax o comunicaciones escritas, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ART. 14._ REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinaria, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de Poder

m)

Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representante de los Accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. **ART. 15.-QUORUM:** Para que se instale de manera valida la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria para una fecha que no excederá de treinta días contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en la primera convocatoria, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presente, cualquiera sea el capital que estos representen, particular que se expresará en la convocatoria.

ART. 16. - DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio en orden a su nombramiento; y, a falta de Gerente General actuara la persona que designare la Junta como secretario Ad-hoc. **ART. 17.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL; La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio; **b** .Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a Estados Financieros, repartos de utilidades, formación de reservas, y administración; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **e.** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el



Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores señalando sus remuneraciones y considerar las cuentas en liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la actualización del directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicios de los dispuesto en la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes generales de conformidad con la Ley ; i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y establecer los reglamentos de la compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, k. Los demás que contemple la Ley y el presente estatuto.

ART. 18. - JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuestos en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistente, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ART. 19.-LIBRO DE ACTAS**

De cada sesión de directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **DEL**

PRESIDENTE: ART. 20.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y puede tener o no, la calidad de accionista de la compañía. **ART. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b Legalizar con su firma los Certificados provisionales y los Títulos Acciones que se emitieren; c. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los

(auto)

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d. Velar por el cumplimiento de objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas f. Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g. Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **DEL GERENTE GENERAL: ART. 22.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá ser o no accionista de la compañía. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la compañía Judicial y Extrajudicialmente. **ART. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son Atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía lo siguiente: a. Representar legalmente la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c. Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar inversiones. Adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta el monto para el que está autorizado por la Junta General de Accionistas; g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i. Presentar anualmente informes de sus labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley, los



libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que haya generado la compañía en el periodo contable dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: ART. 24. DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrara para un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.-El comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobara o no. **ART.25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y los reglamentos así como los que determinen la Junta General de Accionistas. En General el comisario tiene el derecho ilimitado de la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; aunque le está prohibido al igual que los demás administradores, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirecta con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

COMPAÑÍA: ART. 26.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décimo primera de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Cuando la compañía se coloque en estado de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579137
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAMARIN VILLOTA WALTER HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2013 11:22:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**IMPORTADORA LEBRIMER S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/02/2014

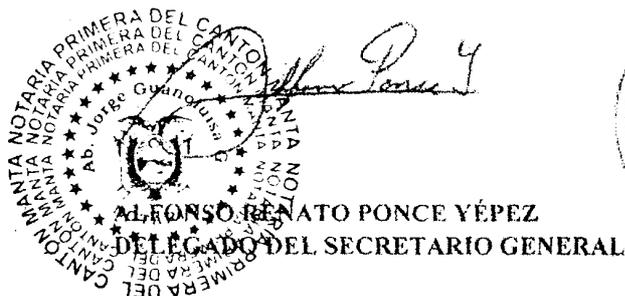
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



(25)

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 700106620 abierta el 07 de enero del 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará IMPORTADORA LEBRIMER S.A., la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos 00/100 dolares americanos), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BRIONES CEDEÑO REDIS SIMON	\$390.00
BRIONES MERA LENYS BEATRIZ	\$10.00
TOTAL	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL MANTA

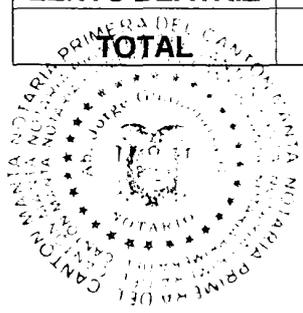
Vanessa Menéndez G.
JEFE OPERATIVO

Firma Autorizada

(over)

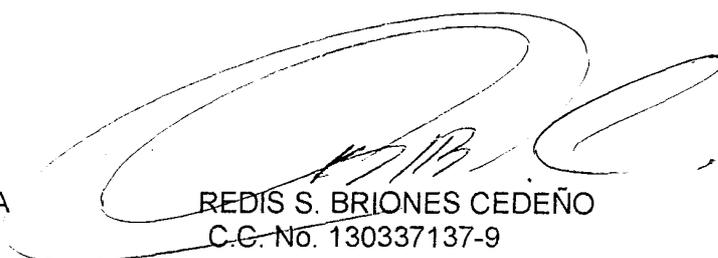
Liquidación, actuara como Liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas al momento que se resuelva la Disolución de la compañía **ART. 27.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañía y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ART. 28.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital social con que se constituye **IMPORTADORA LEBRIMER S.A.**, es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 800.00); el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario el 50% en la "Cuenta de Integración de Capital" otorgado por el Banco a nombre de la Compañía, certificado de la cual se agrega a la presente Escritura para su protocolización.- El saldo del capital a pagarse por los Accionistas se lo hará a DOS AÑOS PLAZO contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- En consecuencia y según lo antes indicado el Capital Social de **IMPORTADORA LEBRIMER S.A.** y las acciones que representa dicho capital se lo asigna a cada accionista de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
BRIONES CEDEÑO REDIS SIMON	\$ 790.00	\$ 390.00	\$ 400.00	\$ 790.00	98.75%
BRIONES MERA LENYS BEATRIZ	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00	1.25%
TOTAL	\$ 800.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 800.00	100%



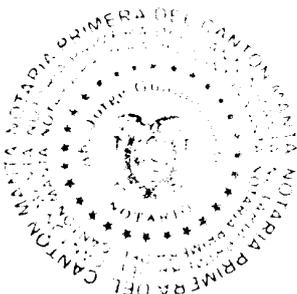
DOS.- Los Accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al Economista Walter Humberto Villamarín Villota con cedula de ciudadanía 130902981-5 para que realice los trámites pertinentes para obtener la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de Compañía. (Firmado) Abogado Quinche Andrés Macías Mendieta, Matricula Número Dos mil dieciséis del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-


LENYS B. BRIONES MERA
C.C. No. 131192291-6


REDIS S. BRIONES CEDEÑO
C.C. No. 130337137-9


EL NOTARIO.-

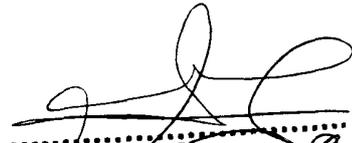
SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (09 FOJAS). ESC. No. 2014-13-08-01-P-0212.-




Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.014-13-08-01-P0212, de fecha 10 de Enero del año 2014, de esta Notaria Primera de Manta: hay una **RAZON** que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.14 0047, de fecha 24 de Enero del año 2014, autorizada por el señor Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA** la CONSTITUCION de la **COMPAÑIA IMPORTADORA LEBRIMER S.A.** Manta, Enero 30 del año 2014.- EL NOTARIO.-




Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 502

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	315
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	37
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311922916	BRIONES MERA LENYS BEATRIZ	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303371379	BRIONES CEDEÑO REDIS SIMON	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.14.0047
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA LEBRIMER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 2 de 2

Nº 034015

MP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.14.0047**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MANTA el **09/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTADORA LEBRIMER S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2014.14 de 24/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTADORA LEBRIMER S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

24 ENE 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7579137
Nro. Trámite 4.2014.5
VP/

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.014-13-08-01-P0212, de fecha 10 de Enero del año 2014, de esta Notaria Primera de Manta: hay una **RAZON** que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.14 0047, de fecha 24 de Enero del año 2014, autorizada por el señor Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA** la CONSTITUCION de la **COMPANIA IMPORTADORA LEBRIMER S.A.** Manta, Enero 30 del año 2014.- EL NOTARIO.-




.....
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador